

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 061

Valledupar, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: Acción de Tutela
Demandante/Solicitante/Accionante: LEIJEN RINCON DONADO
Demandado/Oposición/Accionado: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL – COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicación: 200013121001-2024-00016-00

El señor **LEIJEN RINCON DONADO**, en nombre propio, presenta acción de tutela en contra del **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL – COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta violación de los derechos fundamentales a:

1. Petición.
2. Debido Proceso.
3. Trabajo.

Revisada la solicitud promovida por el accionante, el Despacho encuentra que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se **ADMITE** la presente acción de tutela y ordena lo siguiente:

PRIMERO: Oficiar al **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL – COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que dentro del término de un (1) día, contado a partir del recibido, se pronuncien sobre los hechos de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Vincúlese a los aspirantes de la OPEC 182482, Convocatoria 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, Directivos Docentes y Docentes del 05 noviembre 2021. En consecuencia, se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, publique aviso informativo en su página web, con el fin de poner en conocimiento la presente vinculación y se ejerza el derecho de defensa por parte de los directamente interesados.

TERCERO: Comuníquesele a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 610 del Código General del Proceso.

CUARTO: Ténganse como pruebas en el rigor que corresponda los documentos enunciados y aportados por el accionante.

QUINTO: Notifíquese a las partes el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, para lo cual, cuentan con un término de un (1) día, contados a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LUISA FERNANDA SOTO PINTO.
JUEZA.